

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia
**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 751/11**



Sucre, 7 de octubre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° CDE1-310, ingresa el 27 de Septiembre de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 1020/11 del 26 de septiembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal Doctor Juan Nacer Villagomez Ledezma y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 258/2011** para la Adquisición de **"EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN"** con **CUCE: 11-1101-00-260347-2-1**, a los fines previstos en el Artículo 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión de antecedentes del legajo de documentos presentados por el Ejecutivo Municipal para la ejecución del programa EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN, se puede establecer que en fecha de 18 de julio de 2011 el Ing. C. Jhorel C. Ayllon Orellana Encargado de Proyectos-Dirección de Seguridad Ciudadana del Gobierno Municipal de Sucre elabora y presenta el proyecto, para la adquisición de EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN en la cual fundamentan el requerimiento efectuado en el Pliego de Especificaciones Técnicas de fs. 014 a fs. 016, con un Precio Referencial de Bs.49.000. Definiendo como Método de Evaluación de propuestas, la CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que según INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION CITE N° 316/11 de 8 de agosto de 2011 en aplicación del Art. 22 y Art. 38 del D.S. N° 0181 NB-SABS recomiendan declarar **DESIERTA** la Convocatoria Pública porque los proponentes No alcanzaron el puntaje mínimo de 70 puntos requerido en la calificación.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que según RESOLUCION EXPRESA DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACION RESOLUCION ANPE N° 117/2011 de 8 de agosto de 2011 en base al informe de la Comisión de Calificación determina Art. 1° DECLARAR DESIERTO, el Proceso de Contratación Código Interno 211/11 porque ninguna propuesta cumple con lo especificado en el DBC.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) según Resolución RPA-ANPE N° 077/2011 de 2 de agosto de 2011 procede a la Aprobación del Documento Base de Contratación (DBC) e Inicio del proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (ANPE).

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Institucional del Gobierno Municipal de Sucre, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo**, Código Int. Proceso 211/2011 CUCE: 11-1101-00-260347-2-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA) de 24 de agosto de 2011.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181/09 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del programa EQUIPO DE RADIO DE COMUNICACIÓN, bajo los términos del **Documento Base de Contratación** - Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, aprobado mediante Resolución de Aprobación del Documento Base de Contrataciones (DBC) RPA-ANPE N° 089/2011 de 24 de agosto de 2011.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
R AM 751/11

Que, según CITE RPA-ANPE Comisión y otros N° 271/11 de 29 de agosto de 2011 el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181 designa a los integrantes de la Comisión de Calificación y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 30 de agosto de 2011, procedieron a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 30 de agosto de 2011 la Comisión de Evaluación y Calificación (ANPE) en base al Acta de Cierre de Presentación de propuestas, recomienda Adjudicar a la Empresa EUROCOM. Representado por su propietario el Sr. Iván Glebor Cerna García para la provisión de EQUIPO DE RADIO DE COMUNICACIÓN por un importe total de Bs. 44.390.- (**Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa 00/100 Bolivianos**) y plazo de entrega inmediata por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) del Gobierno Municipal, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 235a/11 de 2 de septiembre de 2011 Proceso Cód. Int. N° 211/11 y de conformidad a lo establecido en el Art. 34 punto I inc. d) del Decreto Supremo N° 0181, **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución de la provisión de EQUIPO DE RADIO DE COMUNICACIÓN a la Empresa EUROCOM. Representado por su propietario Sr. Iván Glebor Cerna García por un importe total de Bs. 44.390.- (**Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa 00/100 Bolivianos**), y plazo de entrega inmediata por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el programa EQUIPO DE RADIO DE COMUNICACIÓN, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre gestión 2011, según Certificación Presupuestaria Prev. N° 10032 de fecha 14 de julio de 2011, Inscrito en la Categoría Programática 33 0000 002, Fte. 41, Org. Fin. 119, partida de gasto 43500 con Bs. 50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 258/11**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Certificación Presupuestaria Prev. N° 10032 de 14 de julio de 2011 á fs. 018.
- ❖ Especificaciones Técnicas de fs. 39 a fs. 53
- ❖ Documento Base de Contratación de fs. 116 a fs. 128
- ❖ Legalización de Fotocopia de C.I a fs. 0195
- ❖ Número de Identificación Tributaria a fs. 0196
- ❖ Registro de Comercio de Bolivia a fs. 0197.
- ❖ Certificación de Solvencia Fiscal a fs. 0201
- ❖ Garantía de Funcionamiento de Maquinaria de Maquinaria y/o Equipo, según nota será descontado en el pago correspondiente al 1.5% del valor total adjudicado. a fs. 0203
- ❖ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato de BANCO DE CREDITO Serie N° 0022954, vencimiento 27 de octubre de 2011 á fs. 0204 Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181..
- ❖ Confirmación de Publicación de información en el SICOES N° 685178 de 24 de agosto de 2011 (SEGUNDA CONVOCATORIA) á fs. 086.
- ❖ Resolución RPA-ANPE N° 089/2011 de 24 de agosto de 2011 RESOLUCION DE APROBACION DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION (DBC) E INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION á fs. 129.
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación RPA-ANPE Comisiones y otros N° 271/11 de 29 de agosto de 2011 a fs. 0130.
- ❖ Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 0182.
- ❖ INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION (ANPE-BIENES) de 30 de agosto de 2011 á fs. 0190.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
R AM 751/11

- ❖ NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION RPA-ANPE N° 235a/11 PROCESO COD. INT. N° 211/11 de 02 de septiembre de 2011 á fs. 0191.
- ❖ FORMULARIO DE PRESENTACION Y CATACTERISTICAS TECNICAS de fs. 0248 á fs. 0249.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

PORTANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la Suscripción del Contrato Administrativo N° 258/11, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara y Lic. Freddy Jiménez Rivero, Tcnl. DEAP, Fredy Fernández Calero, en calidad de HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL a.i. y OFICIAL MAYOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA y por otra parte la Empresa EUROCOM. Representado por su propietario Sr. Ivan Glebor Cerna Garcia para la provisión de EQUIPO DE RADIO COMUNICACION por un importe total de Bs. 44.390,00.- (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa 00/100 Bolivianos) y plazo de entrega INMEDIATA por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta y dar estricto cumplimiento a la CLAUSULA CUARTA (OBJETO Y CAUSA) Y CLAUSULA DECIMA PRIMERA (GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO del Contrato Administrativo N° 258/11.

N°	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
01	HANDY MOTOROLA EP450 Transceptor portátil de 64 canales y 4 Watts. UHF incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Antena Halflex • Batería Li-Ion • Belt Clip • Cargador Rápido de 220 VAC • Manual de operación • Programación • Garantía de 2 años 	2.490.-	11-PZA.	27.390,00.-
02	RADIO BASE MOTOROLA EM400 Transceptor/32 canales/40w/UHF Incluye: <ul style="list-style-type: none"> • micrófono compacto • Cable de alimentación DC • Soporte para radio • Programación y calibración • Garantía de 2 años 	3.400.-	5 PZA.	17.000,00.-
TOTAL				44.390,00.-

Art. 2° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y la RECEPCION EN EL DIA de la totalidad de equipos por ser urgentes para su uso por parte de la

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

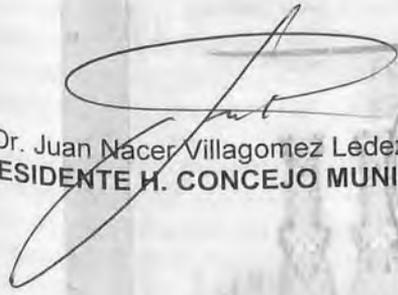
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

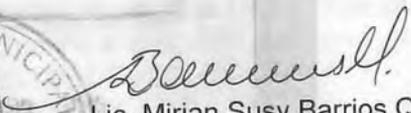
Página 4 de 4
R AM 751/11

unidad solicitante, asimismo disponga la adquisición de los bienes solicitados, conforme a los procedimientos establecidos.

- Art.3º La calidad en la adquisición de los bienes, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Seguridad Ciudadana y demás instancias del Ejecutivo Municipal.
- Art.4º La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad del equipo adquirido, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181/09.
- Art.5º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Unidad de Activos Fijos dependiente del Gobierno Municipal de Sucre, una vez recepcionado el Equipo, procedan a la correspondiente Codificación e Inventariación.
- Art.6º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.7º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL